



DENIEGA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0003555, DE 29 de ENERO DE 2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO,



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 726 /

VISTOS:

14 de marzo de 2024

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.DTO.		

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 181, de 21 de octubre de 2022, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N°754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003555, de 29 de enero de 2024, [REDACTED]

N° Proceso 17875598

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que el día 29 de enero de 2024, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003555, [REDACTED] que señala:

“Mediante la presente me dirijo a vuestra organización a fin de solicitar los informes escritos y anexos de planes de conservación de pavimento de Autopista Santiago - Los Vilos (Autopista del Aconcagua) en su versión más reciente 2022 o 2023. El documento que se requiere corresponde a las modelaciones realizadas tendientes a ver las actuaciones futuras a realizar sobre los pavimentos durante la etapa de explotación de la concesión. Desde ya se agradece vuestra respectiva gestión documental y conformidad respecto a los reportes solicitados, toda vez que los mismos forman parte de entregas periódicas que realiza en propio concesionario año a año hacia el MOP.”

- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:

“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.

- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que, la información solicitada [REDACTED] se refiere a antecedentes que se enmarcan dentro en el proceso de licitación de la obra pública “Concesión Ruta 5 tramo Santiago-Los Vilos”
- Que, la obra pública denominada “Concesión Ruta 5 tramo Santiago-Los Vilos” se encuentra en proceso de licitación y conforme a lo dispuesto el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Concesiones, la documentación relevante para la ejecución del contrato de concesión, tales como los anteproyectos y demás estudios e informes aportados por el MOP a los licitantes, serán públicos una vez protocolizado el decreto de adjudicación respectivo.
- Que, en ese orden de ideas, la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública dispone la letra b) en el N° 1 del artículo 21, lo siguiente: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: [...] b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptados”*
- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega la entrega de información.

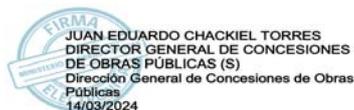
RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida [REDACTED] a través de la solicitud de acceso a la información pública N° AM01410003555, de 29 de enero de 2024.

Lo anterior, debido a que dichos documentos, actualmente, constituyen antecedentes previos a la adopción de una resolución por parte del Director General de Concesiones, conforme a lo establecido en el artículo 21 letra b) en el N° 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución [REDACTED], mediante correo electrónico [REDACTED] y a la Encargada SIAC DGC.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que [REDACTED] conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



N° Proceso 17875598

Distribución:

- Destinatario: [REDACTED]
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos DGC
- División Jurídica DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Oficina de Partes DGC
- Archivo



XNR



LDS



JSM



SGA

